

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó sentencia de diciembre 03 del pasado año, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandante**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 21 de enero de 2021



DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Auto 060
Radicado: 2019-344

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte **demandada** y a cargo de los **demandantes**, la suma de **\$1.316.600**. Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016-

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Afe.

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdff27eaac73eed0afc4bbbee54a746a2d03b428943a8c177281d453cfe2eda**

Documento generado en 22/01/2021 10:33:03 AM